

Resolución No. **10262** 16 SEP 2016

Por la cual se ordena la intervención de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca y se adoptan otras decisiones

**EI SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en los artículos 4º, 11 numerales 14º, 17º; 13 numerales 14 del decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y 98 y 99 de la Ley 1579 de 2012,

**CONSIDERANDO QUE**

Corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto del servicio de registro de instrumentos públicos: su prestación en forma eficaz y efectiva, dictando los actos que se requieran para la eficiente prestación del servicio, administrarlo y organizarlo de conformidad con la ley, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º; 11 numeral 17º y 13 numeral 14 del decreto 2723 de 2014.

Por orden de visita general No. 09 del 11 de agosto de 2016 se ordenó practicar visita especial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, durante el día 16 de agosto de 2016, con el fin de atender y verificar la situación planteada por CAMACOL, CUNDINAMARCA, respecto a solicitudes de correcciones y proceso de calificación de la oficina.

Del informe presentado por el funcionario comisionado, se establecieron fallas en la prestación del servicio registral, entre otras, demora en la calificación, en las correcciones solicitadas, en la respuesta de los derechos de petición, en la revisión y firma de los documentos en prioridad en la calificación, falta de controles administrativos en el manejo de personal y en la organización de la oficina de registro, situaciones que ameritan la toma de decisiones por parte de esa Superintendencia para el mejoramiento de la prestación del servicio público registral. /

El artículo 11 numeral 17, del decreto 2723 de 2014, consagra como función de la Superintendencia de Notariado y Registro: "Ordenar, la suspensión inmediata de aquellas actuaciones irregulares de los Registradores de Instrumentos Públicos y disponer que se adopten las medidas correctivas del caso". /

De conformidad con el artículo 13 numeral 14 son Funciones del Despacho del Superintendente: ... "Ordenar la intervención de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la intervención de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca.

previstas en la Ley 1579 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. . . .

Ley 1579 del 1 de octubre de 2012, establece en el artículo 98, las clases de intervención, dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados o que de oficio de lugar a la intervención, la cual podrá ser: de segundo grado: "Se presenta cuando en el acto administrativo que ordena la intervención, se limitan las funciones del Registrador a la autorización de los actos que se inscriban o se rechacen, igualmente de los certificados de tradición que se expidan, de las actuaciones administrativas que se surtan y de otras certificaciones que deba expedir, bajo las directrices del Interventor en procura de solucionar los hechos que dieron lugar a la intervención tomando las decisiones administrativas y jurídicas a que haya lugar". . . .

Por lo tanto al ser la función registral un servicio público cuya organización y regulación corresponde al Superintendente de Notariado y Registro, y ante la evidente afectación del servicio por los hechos ocurridos en la mencionada oficina, se hace necesario adoptar las medidas correctivas tendientes a su normalización y mantenimiento de la misma, de tal manera que el servicio se preste conforme a las disposiciones legales vigentes y a las políticas, planes y programas de la Superintendencia. . . .

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese conforme a la Ley 1579 de 2012, artículo 98, literal b), la intervención preventiva de segundo grado, en el manejo jurídico administrativo y financiero de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, a partir del 19 de septiembre y hasta el 21 de octubre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. . . .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mientras dure este procedimiento de intervención en la Oficina, el Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, desempeñará únicamente las funciones inherentes a la autorización de los actos que se inscriban y de los que se rechacen; igualmente de los certificados de tradición que se solicitan, de las actuaciones administrativas que se surtan y de las certificaciones que deba expedir, con la obligación de reportar diariamente el cumplimiento de dichas funciones al director de intervención quien tendrá facultades de modificación y observación en dichos procedimientos. . . .



*D-12*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la intervención de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca.

Las demás actuaciones estarán bajo la dirección y supervisión del funcionario encargado de la intervención y de sus colaboradores, quienes así mismo, prestarán ayuda y cooperación en las actuaciones registrales y administrativas que se les indique.

**ARTICULO TERCERO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes designese como Director de Intervención al doctor FRANK DIAZ LOPEZ, profesional especializado de la Superintendencia Delegada para Registro. /

**ARTICULO CUARTO:** Corresponde a la Superintendencia Delegada para el Registro de Instrumentos Públicos apoyar al Director de Intervención mediante recurso humano, técnico, logístico y tecnológico para el cabal cumplimiento de las actividades desarrolladas en dicha intervención. .

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**16 SEP 2016**

**JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA** *firmado*  
Superintendente de Notariado y Registro

Reviso: Doctora Diana Leonor Buitrago Villegas *di b*  
*MC REP/2016-09-13*

